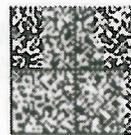


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS****RESOLUCIÓN NÚMERO 00403 DE 2017**

“Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Cauca y Dirección Territorial Meta” ✓

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 00386 de 2017 se conceden vacaciones a **MARIA DEL MAR CHAVES CHAVARRO** a partir del primero (01) de junio de 2017 y hasta el veintidós (22) de junio de 2017, inclusive.

Que mediante Resolución No. 00343 de 2017 se reanudan las vacaciones a **DIANA ESMERALDA HERRERA PATIÑO** a partir del veinte (20) de junio de 2017 y hasta el siete (07) de julio de 2017, inclusive.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*“Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el Artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*“El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.”*

Que mediante Decreto número 00000648 de 2017 en los artículos 2.2.5.5.41 y el 2.2.5.5.43 se reglamentan los encargos.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

Q

★

00403

Resolución Número

2017

Hoja N°. 2

Continuación de Resolución: "Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Cauca y la Dirección Territorial Meta"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Encargar a partir del primero (01) de junio de 2017 y hasta el veintidós (22) de junio de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 19, de la Dirección Territorial Cauca, al servidor **JORGE AUGUSTO BONIL CUBIDES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.412.862 quien es titular del empleo de Director Técnico, Código 0100 Grado 22, de la Dirección Técnica Catastral, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Encargar a partir del veinte (20) de junio de 2017 y hasta el siete (07) de julio de 2017, inclusive, de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 19, de la Dirección Territorial Meta, al servidor **RUBÉN DARÍO REVELO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 10.290.381 quien es titular del empleo de Director Técnico, Código 0100 Grado 22, de la Dirección Jurídica de Restitución, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**ARTICULO TERCERO** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los **30 MAY 2017**

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Aprobó: Edilma Rojas Rojas  
Revisó: Cesar A. García  
Paola A. Aparicio  
Proyectó: Carlos Aurelio Plangis  
Stephanye Escobar